



## BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL USO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

### Índice

1.- Antecedentes.....	1
2.- Objeto.....	1
3.- Régimen Jurídico.....	1
4.- Solicitudes.....	2
5.- Requisitos para ser titular de la autorización municipal de uso de los Huertos.....	2
6.- Registro de demandantes de autorizaciones municipales de uso de los Huertos.....	3
8.- Temporalidad de las autorizaciones de uso.....	4
9.- Transmisibilidad de las autorizaciones.....	4
10.- Extinción de las autorizaciones.....	5
11.- Revocación de las autorizaciones.....	4
12.- Descripción y elección de los Huertos.....	4
13.- Equipamiento.....	5
14.- Obligatoriedad de fianza y tasa municipal.....	5
15.- Confidencialidad de los datos.....	5
16.- Remisión.....	6
17.- Interpretación.....	6
18.- Jurisdicción.....	6
19.- Entrada en vigor.....	6

### 1.- Antecedentes

El Ayuntamiento de Villares de la Reina, con el objeto de impulsar el desarrollo económico y social del municipio, plantea el proyecto denominado “Huertos Urbanos Ecológicos”, que se realizarán en espacios libres públicos. Esta iniciativa se enmarca en el FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL de la Junta de Castilla y León, bajo el amparo de la iniciativa “NOS IMPULSA”, sin perjuicio de que pueda seguir creciendo con recursos propios o ajenos en un futuro. Todo ello siguiendo los criterios en la Agenda 2030, como una actuación basada en las medidas de compromiso iniciadas por la ONU y desarrolladas en nuestro país por la FEMP de la Junta de Castilla y León.

Dentro del citado proyecto, y para la puesta en marcha de la concesión de autorizaciones para el uso de los Huertos Urbanos Ecológicos, se hace necesaria la aprobación de las presentes Bases que rijan el sistema de esta concesión.

### 2.- Objeto

El objeto de las bases será la regulación de los espacios destinados a Huertos Urbanos Ecológicos promovidos por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, tanto presentes como cualesquiera otros que puedan desarrollarse en el futuro.

### 3.- Régimen Jurídico

De conformidad con lo establecido en los Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAAPP) y art. 75 1.b) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RBEELL), la utilización de los Huertos



Urbanos Ecológicos debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público.

Conforme a lo establecido en el Art. 77.2 de dicho Reglamento, las licencias se otorgarán directamente, y en el caso de que hubiere más solicitantes que plazas, mediante sorteo, y siempre acorde a lo establecido en el Art. 6 del presente Reglamento.

En consecuencia, el régimen jurídico aplicable para la adjudicación y uso de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos será el previsto en el correspondiente Reglamento, aprobado al efecto y, subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la LPAAPP y RBEELL, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

Los usuarios de los Huertos, se regirán por lo previsto en las presentes Bases, así como en el Reglamento Regulador de Huertos Urbanos Ecológicos, y en lo que pueda determinarse en los códigos de buenas prácticas que se desarrollen a instancias del CTS y del resto de normativa de aplicación.

#### 4.- Solicitudes

El Ayuntamiento de Villares de la Reina pondrá a disposición de los interesados la solicitud de parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos en el Anexo II del Reglamento, bajo las siguientes características:

- Se cumplimentará una instancia general, que será registrada en el Ayuntamiento de Villares de la Reina de forma física o a través de la sede electrónica.
- Figurará una persona como usuario por solicitud, si bien puede compartir el uso de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos con otras personas que cumplan los requisitos de las Bases, los cuales se deben indicar en la solicitud, siendo el adjudicatario el único responsable ante el Ayuntamiento.
- No se tramitarán aquellas solicitudes que no hayan autorizado la consulta de los datos establecidos en las Bases y cuyos solicitantes no aporten dicha documentación.

La presentación de la solicitud implicará:

- Que el solicitante declara conocer las Bases que regulan la obtención de autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos Ecológicos, que cumple con los requisitos para poder optar a alguna de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos, y que se encuentra la corriente de pago de los tributos municipales.
- Que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Villares de la Reina a solicitar a cualquier otra administración, organismo público o similar la información de los requisitos exigidos.
- Que el solicitante, en el caso de ser adjudicatario de una parcela de los Huertos Urbanos Ecológicos, autoriza la publicación de sus datos en los listados correspondientes.

#### 5.- Requisitos para ser titular de la autorización municipal de uso de los Huertos

Podrán ser titulares de las autorizaciones de uso de Huertos Urbanos Ecológicos: las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el término municipal de Villares de la Reina con una antigüedad de al menos seis (6) meses ininterrumpidos e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria o fecha de presentación (para las presentadas al registro de demandantes posterior a la convocatoria), que, además, cumpla con los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villares de la Reina.
- No ser titular, el solicitante u otro miembro de la unidad familiar, especificado en el Art. 5 del Reglamento, de otra autorización de uso de parcela de los Huertos Urbanos Ecológicos en el término municipal de Villares de la Reina.
- No haber sido sancionado con anterioridad en relación con los Huertos Urbanos Ecológicos en el periodo de un año entre la firmeza de la sanción y la nueva solicitud.
- Asistir a las actividades formativas que se establezcan por el Ayuntamiento de Villares de la Reina como obligatorias, en relación con los Huertos Urbanos Ecológicos. La ausencia sin causa justificada supondrá la revocación de la autorización de uso.
- No se determinan preferencias en la adjudicación entre los solicitantes, si bien, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 del Reglamento de Huertos Urbanos Ecológicos, “para atender y



favorecer diferentes causas sociales, tales como personas en riesgo de exclusión social o con rentas muy bajas, o por motivos de emergencia social o de interés público, el Ayuntamiento de Villares de la Reina podrá reservar parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos para aquellas personas incluidas en los grupos anteriormente enumerados”.

- No haber sido titular de autorización en el sorteo inmediatamente anterior si no hubiere plaza.

### **6.- Registro de demandantes de autorizaciones municipales de uso**

Las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos se adjudicarán conforme al proceso de selección establecido en las presentes Bases reguladoras, a los solicitantes que presenten la correspondiente instancia durante el periodo establecido por el Ayuntamiento de Villares de la Reina.

Los solicitantes que no resulten adjudicatarios de Huertos integrarán el Registro de Demandantes en situación de reserva de parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos.

El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de Huertos Urbanos Ecológicos es el siguiente:

El procedimiento que se aplicará al otorgamiento de las autorizaciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de los mismos, y el procedimiento que se aplicará, será mediante sorteo, entre todas las solicitudes que hayan sido admitidas.

Cada solicitante podrá optar únicamente a una parcela y no podrá aparecer como autorizado en otra de otros solicitantes.

Los interesados tendrán a su disposición la solicitud para ser beneficiario en el Anexo II del Reglamento, y la en el Registro General (C/ Fuente, 42), en su defecto en sede electrónica, o en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud, los interesados señalarán, mediante declaración jurada, que reúnen las condiciones exigidas en las Bases para poder acceder a una de las autorizaciones, adjuntando asimismo autorización de consulta de los datos del padrón municipal y certificado de estar al corriente de deudas tributarias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del Reglamento y las Bases en la página web y en el Tablón de Edictos. Posteriormente, se aprobará mediante Resolución Municipal, la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación para la subsanación de errores.

Transcurrido el anterior plazo, se dictará Resolución Municipal, con similar publicidad a la anterior, con la lista definitiva de admitidos, señalando un número a cada uno de los solicitantes de forma correlativa al orden alfabético, que será el orden con el que participen en el sorteo, sin ningún otro orden de preferencia. Asimismo, se indicará en la Resolución el lugar, fecha y hora de celebración del sorteo.

Para la realización del sorteo, se extraerán tantos números como solicitudes de parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos se hayan realizado, estableciéndose el orden de adjudicación de las autorizaciones según el número extraído. Finalizado el sorteo, los solicitantes no adjudicatarios pasarán a formar parte del Registro de demandantes en reserva en el orden establecido.

Con posterioridad al sorteo y una vez publicada la lista de beneficiarios de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos, se establece un plazo de 15 días naturales desde su publicación para realizar el pago de la fianza y la cantidad por la autorización de uso recogida en el Art. 11.2 del Reglamento. El justificante del pago debe ser presentado en el Ayuntamiento y será solo entonces cuando se considere adjudicatario final de la parcela de los Huertos Urbanos Ecológicos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, podrán seguirse efectuando inscripciones para estos Huertos Urbanos Ecológicos. Estas se incluirán en el Registro de demandantes en reserva por orden de presentación en el Registro que se habilite al efecto, y en todo caso, a continuación del que resultare último en el sorteo.

En el supuesto de existir menos solicitudes de autorizaciones que parcelas de los Huertos Urbanos



Ecológicos disponibles, o en el caso de revocación de autorizaciones, el Ayuntamiento de Villares de la Reina podrá adjudicar una parcela directamente a cualquier persona que reúna los requisitos, sin realizar sorteo, según lo previsto en el Art. 77.2 del REGL.

Las Resoluciones Municipales sobre las autorizaciones que se concedan a los adjudicatarios especificarán:

- El régimen de uso del bien.
- La superficie, localización y número de la parcela dentro de los Huertos Urbanos Ecológicos.
- La finalidad y régimen económico del uso.
- La garantía a prestar.
- La obligación de asumir los gastos de conservación, mantenimiento, tasas y otros tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y su devolución en el mismo estado en el que se recibe.
- El compromiso de la obtención de cuantas otras autorizaciones o permisos que fuesen necesarios para el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos.
- La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos.
- La aceptación de la revocación unilateral, por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, en cualquier momento y sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando las autorizaciones resulten incompatibles con las condiciones generales que puedan aprobarse con posterioridad, o que produzcan daños al dominio público, impidan actividades de mayor interés público, menoscaben el uso general o incumplan las normas de uso y funcionamiento del Reglamento de Huertos Urbanos Ecológicos.
- La reserva municipal de la facultad de inspeccionar los Huertos Urbanos Ecológicos y cualquier posible elemento que se encuentre en ellos.
- El plazo de vigencia de la autorización de uso.
- Las causas de extinción, el régimen de infracciones y sanciones.

### **8.- Temporalidad de las autorizaciones de uso**

La vigencia de las autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos Ecológicos comenzará el día siguiente al de la notificación de la Resolución Municipal que otorgue la autorización de forma individualizada.

La adjudicación se entenderá efectiva transcurridos 15 días desde el día siguiente mediante el abono de la fianza y la cantidad por la autorización de uso. De no ser satisfecha se entenderá que renuncia.

Será por un periodo de cuatro (4) años desde la mencionada notificación, sin posibilidad de prórroga. Al finalizar la vigencia, los usuarios deberán entregar las parcelas en la misma situación en la que les fueron entregados, igualmente deberá recogerse cualquier tipo de cosecha que pudiese existir en su interior.

### **9.- Transmisibilidad de las autorizaciones**

Las autorizaciones de uso son personales e intransferibles, quedando prohibida de forma expresa su transmisión por cualquier título.

### **10.- Revocación de las autorizaciones**

La revocación de las autorizaciones, previo expediente, no determinará derecho alguno a indemnización y se efectuará en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan razones de interés público.
- b) Cuando el uso resulte incompatible con aquellas condiciones generales que hayan sido aprobadas con posterioridad.
- c) Cuando se produzcan daños en el dominio público que impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- d) Cuando se incumplan las normas de uso y funcionamiento de este Reglamento, en especial las referidas a las infracciones muy graves.
- e) Por concurrencia en una misma persona o unidad familiar de dos o más parcelas. Se consideran miembros de la unidad familiar los que figuren en el Libro de Familia como padres o mayores



de edad unidos por matrimonio o similar relación conyugal, y aquellos otros hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o parentesco o tutela que convivan con los primeros. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y empadronado en el domicilio familiar.

### 11.- Extinción de las autorizaciones

Las autorizaciones que se concedan para la adjudicación de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos se extinguirán, entre otras, por las siguientes causas.

- a) Por revocación.
- b) Por vencimiento del plazo de adjudicación.
- c) Por defunción del adjudicatario.
- d) Por incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- e) Por renuncia del adjudicatario.
- f) Por resolución judicial.

En los casos d) y e), el adjudicatario (o persona que le represente) deberá entregar un escrito en las dependencias municipales en el que conste expresamente su renuncia, de tal manera que a partir de su recepción podrá procederse a la asignación a un nuevo adjudicatario conforme al Art. 7.

### 12.- Descripción y elección de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos

Los Huertos Urbanos Ecológicos tendrán la superficie que se recoge en el plano que figura como anexo a las presentes Bases, si bien se adjudicará como cuerpo cierto, y estará delimitado en todas sus esquinas. Contará, además, con una acometida individual de agua.

### 13.- Equipamiento

El conjunto de los Huertos Urbanos Ecológicos se encuentra vallado perimetralmente para evitar daños por vandalismo. Los usuarios podrán contar con habitáculo de almacenamiento para útiles y herramientas, igualmente se dispondrá de unos aseos comunitarios.

Los sistemas de captación, depósito, regulación, llenado y tuberías de distribución de agua tendrán el carácter de elementos comunes a todo el conjunto de los Huertos Urbanos Ecológicos, en lo referente a su explotación y mantenimiento, debiéndose estar a lo dispuesto tanto en el Reglamento de Huertos Urbanos Ecológicos como en los Código de Buenas Prácticas que se desarrollen.

Será de obligado cumplimiento la instalación de riego por goteo como método eficaz de ahorro y gestión del agua.

### 14.- Obligatoriedad de fianza y tasa municipal

Los adjudicatarios de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos estarán obligados a depositar ante la Tesorería Municipal el importe de la fianza de 60 euros y al pago de la tasa que se establezca según el art. 24 del Reglamento en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora. La fianza señalada será devuelta una vez finalice la vigencia de la autorización de uso de las parcelas de los Huertos Urbanos Ecológicos y previa comprobación del correcto estado de la entrega de los mismos.

De igual modo, el Ayuntamiento de Villares de la Reina podrá exigir el abono de una cantidad por autorización de uso conforme a lo establecido en la tasa reguladora que en su caso se establezca.

### 15.- Confidencialidad de los datos

El Ayuntamiento de Villares de la Reina está obligado a mantener la confidencialidad de los datos que faciliten los solicitantes. Los datos personales que puedan figurar en sus solicitudes serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente, con los límites y condiciones establecidos tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a que se refiere la citada a través de la dirección de correo electrónico:



## **AYUNTAMIENTO DE VILARES DE LA REINA (Salamanca)**

CL Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

comunicacion@villaresdelareina.es.

### **16.- Remisión**

En caso de duda u omisión en las presentes Bases, se estará en lo dispuesto en el Reglamento de Huertos Urbanos Ecológicos, así como en los posibles códigos de buenas prácticas y otras normativas de aplicación. La Comisión Técnica de Seguimiento podrá resolver las dudas, omisiones o controversias surgidas durante el uso, disfrute y aprovechamiento de los Huertos Urbanos Ecológicos.

### **17.- Interpretación**

La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de resolver las dudas sobre las cuestiones interpretativas de las presentes Bases.

### **18.- Jurisdicción**

Los actos relativos a la aplicación de las presentes Bases se someterán a la jurisdicción contencioso – administrativa de la provincia de Salamanca.

### **19.- Entrada en vigor**

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

En Villares de la Reina, a ----- de ----- de 2021.

El Alcalde-Presidente  
Fdo.: José Buenaventura Recio García

La Secretaria  
Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Carrasco Rouco